

Oriol Casanovas
Ángel J. Rodrigo



CASOS Y TEXTOS
DE DERECHO
INTERNACIONAL
PÚBLICO

SÉPTIMA EDICIÓN

tecnos

CASOS Y TEXTOS
DE DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO

ORIOI CASANOVAS

Catedrático de Derecho internacional público

ÁNGEL J. RODRIGO

*Profesor Titular de Derecho internacional público
de la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona)*

CASOS Y TEXTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

SÉPTIMA EDICIÓN


tecnos

Diseño de cubierta: J. M. Domínguez y J. Sánchez Cuenca

Está prohibida la reproducción total o parcial de este libro electrónico, su transmisión, su descarga, su descompilación, su tratamiento informático, su almacenamiento o introducción en cualquier sistema de repositorio y recuperación, en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, conocido o por inventar, sin el permiso expreso escrito de los titulares del Copyright.

www.tecnos.es

© ORIOL CASANOVAS Y LA ROSA, 1977

© ORIOL CASANOVAS Y LA ROSA Y ÁNGEL J. RODRIGO HERNÁNDEZ, 2016

© de la edición, EDITORIAL TECNOS (GRUPO ANAYA, S. A.), 2016

Juan Ignacio Luca de Tena, 15. 28027 Madrid

ISBN: 978-84-309-7038-4

Versión digital de la 7.^a edición, 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Pág.	17
GUÍA ORIENTATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO		23
SELECCIÓN DE DIRECCIONES EN INTERNET		33
I. LA COSTUMBRE INTERNACIONAL		37
1. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (art. 38)		37
2. Asunto del <i>Lotus</i>		37
3. Asunto del derecho de asilo		42
4. Asunto del derecho de paso por territorio de la India		43
5. Asuntos de la plataforma continental del Mar del Norte		44
6. Asunto sobre las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y en contra de Nicaragua		51
7. <i>Proyectos de conclusión sobre Identificación del Derecho internacional consuetudinario</i>		60
II. EL DERECHO DE LOS TRATADOS		67
8. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969		67
A) LA CONCLUSIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES		85
9. Constitución española, de 27 de diciembre de 1978 (Selección: arts. 63 y 93-97)		85
10. Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados internacionales y otros acuerdos internacionales		86
11. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, sobre organización, competencia y funcionamiento del Gobierno (arts. 1.1 y 5.1)		101
12. Ley Orgánica del Consejo de Estado, de 22 de abril de 1980 (Selección: art. 22)		101
13. Los Acuerdos internacionales administrativos		101
14. Asunto de la plataforma continental del Mar Egeo		106
15. Comunicado conjunto acordado por los ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido en Bruselas el 27 de noviembre de 1984.....		106
16. Dictamen número 43.647 del Consejo de Estado sobre la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte		107
17. Declaración 1/2004 del Tribunal Constitucional, de 13 de diciembre de 2004, sobre el Tratado por el que se establece una constitución para Europa		112
18. Sentencia 155/2005, de 9 de junio, del Tribunal Constitucional sobre el procedimiento constitucional adecuado para la autorización de los tratados internacionales		119
19. Sentencia 198/2013, de 5 de diciembre de 2013, del Tribunal Constitucional sobre participación de las Comunidades Autónomas en la conclusión de acuerdos internacionales (País Vasco-Mauritania)		126
B) LAS RESERVAS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES		133
20. Opinión consultiva relativa a las reservas al Convenio para la prevención y la sanción del delito de genocidio		133
21. Reservas y objeciones a las reservas formuladas al Convenio para la prevención y la sanción del delito de genocidio, de 9 de diciembre de 1948		136

C)	LA NULIDAD Y TERMINACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES	138
22.	Asunto relativo al <i>Tratado de Límites de 1858 entre Costa Rica y Nicaragua</i>	138
23.	Comentario de la Comisión de Derecho Internacional al artículo 50 del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados (actual art. 53 de la Convención de Viena) ..	142
24.	Opinión consultiva sobre las <i>consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continuada de África del Sur en Namibia (sud-oeste Africano) a pesar de la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad</i>	143
25.	Asunto de la <i>competencia en materia de pesquerías</i> . Competencia del Tribunal	145
26.	Asunto relativo al <i>proyecto Gabčíkovo-Nagyymaros</i>	147
III.	LOS ACTOS UNILATERALES Y LA CONDUCTA RECÍPROCA DE LOS ESTADOS	155
27.	Asunto relativo al <i>estatuto jurídico de Groenlandia Oriental</i>	155
28.	Asunto relativo al <i>laudo arbitral emitido por el Rey de España el 23 de diciembre de 1906 (Honduras c. Nicaragua)</i>	156
29.	Asunto de los <i>ensayos nucleares</i>	158
30.	Asunto relativo a la <i>controversia sobre la frontera (Burkina Faso / Mali)</i>	162
31.	La codificación de los actos unilaterales por la Comisión de Derecho Internacional ...	164
IV.	LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNO	169
A)	LA CUESTIÓN DEL DERECHO INTERNO ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL	169
32.	Asunto del « <i>Wimbledo</i> »	169
33.	Opinión consultiva sobre el <i>trato de los nacionales polacos en Danzig</i>	171
34.	Asunto relativo a <i>ciertos intereses alemanes en la Alta Silesia polaca (fondo)</i>	173
35.	Asunto de los <i>empréstitos brasileños</i>	173
B)	LA RECEPCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN EL DERECHO INTERNO	175
36.	Opinión consultiva sobre <i>la competencia de los tribunales de Danzig</i>	175
37.	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978	176
38.	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 3 de octubre de 1979	176
39.	Ley Orgánica del Consejo de Estado, de 22 de abril de 1980	177
40.	Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales (arts. 23 a 35)	178
41.	Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1989 (Civil)	180
42.	Resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se crea el Tribunal Penal para la exYugoslavia	183
43.	Ley Orgánica 15/1994, de 1 de junio, para la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del Derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la exYugoslavia	184
44.	Dictamen 984/93 del Consejo de Estado sobre la recepción de la resolución 827(1993) del Consejo de Seguridad en el ordenamiento jurídico español	186
V.	EL ESTADO EN EL DERECHO INTERNACIONAL	193
A)	EL RECONOCIMIENTO DE ESTADOS Y DE GOBIERNOS	193
45.	Resoluciones del Instituto de Derecho Internacional sobre el reconocimiento de nuevos Estados y Gobiernos, adoptadas en la sesión de Bruselas (1936)	193
46.	Carta de la Organización de Estados Americanos (arts. 9-13)	195

ÍNDICE

9

47. Reconocimiento de Bangla Desh por la India	195
48. Líneas directrices establecidas por la Comunidad Europea para el reconocimiento de nuevos Estados en Europa Oriental, en la Unión Soviética y en Yugoslavia	196
49. Asunto <i>Tinoco</i>	199
50. La «doctrina Estrada»	200
51. Declaración del Presidente del Gobierno español de condena por la detención y expulsión del Presidente de Honduras	201
B) LA SOBERANÍA Y EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN	203
52. Opinión consultiva sobre la <i>unión aduanera entre Alemania y Austria</i>	203
53. Opinión consultiva sobre la <i>unión aduanera entre Alemania y Austria (opinión individual del juez D. Anzilotti)</i>	203
54. Resolución 2131 (XX), de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de diciembre de 1965: Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía	204
55. Asunto de las <i>actividades militares y paramilitares en Nicaragua y en contra de Nicaragua</i>	206
56. La soberanía como responsabilidad: la responsabilidad de proteger	212
C) LA INMUNIDAD DEL ESTADO	221
57. Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, adoptada el 2 de diciembre de 2004	221
58. Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las organizaciones internacionales con sede u oficina en España y las conferencias y reuniones internacionales celebradas en España	229
59. Asunto relativo a <i>las inmunidades jurisdiccionales del Estado</i>	246
60. Asunto <i>McElhinney c. Irlanda</i>	254
61. Asunto <i>McElhinney c. Irlanda</i> (Opinión disidente de los jueces Caflisch, Cabral, Barreto y Vajic)	257
62. Sentencia 18/1997, de 10 de febrero, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional relativa a la inmunidad de ejecución de los Estados	258
D) LA SUCESIÓN DE ESTADOS	266
63. Informe relativo a las Islas Aland	266
64. Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, de 23 de agosto de 1978	267
65. La sucesión de la República Federativa Socialista de Yugoslavia por las repúblicas de Eslovenia, Croacia, Macedonia, Bosnia-Herzegovina y la República Federativa Yugoslava	280
66. La sucesión de la URSS por parte de la Federación Rusa en la ONU y en otras organizaciones internacionales	282
VI. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.....	287
67. Pacto de la Sociedad de Naciones	287
68. Carta de las Naciones Unidas	294
69. Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970: Declaración sobre los principios de Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	310
70. Opinión consultiva sobre <i>la reparación de daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas</i>	316

71.	Opinión consultiva sobre las <i>condiciones para la admisión de un Estado como miembro de las Naciones Unidas (art. 4 de la Carta)</i>	319
72.	Opinión consultiva sobre la <i>competencia de la Asamblea General para la admisión de un Estado en las Naciones Unidas</i>	323
73.	Opinión consultiva sobre los <i>efectos de las decisiones del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en los que se fijan indemnizaciones</i>	325
74.	Privilegios e inmunidades las Organizaciones internacionales: opinión consultiva sobre la <i>diferencia relativa a la inmunidad de jurisdicción de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos</i>	327
VII. LOS PUEBLOS: EL PRINCIPIO DE LIBRE DETERMINACIÓN		333
75.	Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	333
76.	Resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1960: Principios que deben servir de guía a los Estados miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e) del artículo 73 de la Carta	334
77.	Opinión consultiva sobre el <i>Sahara occidental</i>	336
78.	Informe número 2 de la Comisión de Arbitraje sobre Yugoslavia de independencia	345
79.	Asunto relativo a Timor Oriental	346
80.	Opinión consultiva del Tribunal Supremo de Canadá relativa a la secesión de Quebec ...	348
81.	Opinión consultiva sobre la <i>conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral</i> relativa a Kosovo	364
82.	Declaración del Juez Bruno Simma en la Opinión consultiva sobre la <i>conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral</i> relativa a Kosovo	375
VIII. EL TERRITORIO.....		381
83.	Asunto de la <i>Isla de Palmas</i>	381
84.	Asunto del templo de <i>Préah Vihéar</i>	389
85.	Asunto del <i>lago Lanós o Lanoux</i>	393
86.	Asunto relativo a la <i>controversia sobre la frontera</i>	396
87.	Asunto relativo a la <i>controversia sobre la frontera terrestre, insular y marítima</i>	403
IX. EL DERECHO DEL MAR		407
88.	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982	407
89.	Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982	477
90.	Ley 14/2014, de 24 de julio, de navegación marítima	479
A) EL MAR TERRITORIAL.....		490
91.	Asunto de las <i>pesquerías</i>	490
92.	Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre el mar territorial	495
B) LA PLATAFORMA CONTINENTAL		497
93.	Asuntos de la <i>plataforma continental del Mar del Norte</i>	497

ÍNDICE

	11
94. Asunto relativo a la <i>delimitación de la frontera marítima en el área del Golfo de Maine</i>	502
95. Asunto relativo a la <i>delimitación marítima en el Mar Negro</i>	513
C) LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA Y EL RÉGIMEN DE PESQUERÍAS	518
96. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones altamente migratorias, de 4 de agosto de 1995 (arts. 5, 6, 7 y 8)	518
97. Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre la zona económica exclusiva	522
98. Zona de especial protección pesquera en el Mediterráneo	523
99. Opinión consultiva solicitada por la <i>Comisión subregional de pesquerías</i> , de 2 de abril de 2015 del Tribunal sobre el Derecho del Mar (Asunto n.º 21)	525
D) LA ALTA MAR	535
100. Asunto del <i>I'm Alone</i>	535
101. Sentencia 21/1997, de 10 de febrero, del Tribunal Constitucional relativa a la detención en alta mar con motivo de un presunto delito de narcotráfico	538
102. Resolución 1846 (2008) del Consejo de Seguridad sobre los actos de piratería cometidos frente a las costas de Somalia	541
E) LA ZONA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS	545
103. Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, adoptado el 28 de julio de 1994	545
104. <i>Las responsabilidades y obligaciones de los Estados en el marco de las actividades llevadas a cabo en la Zona</i> , Opinión consultiva de 1 de febrero de 2011 (Asunto n.º 17)	558
X. LOS REGÍMENES DE LA ANTÁRTIDA Y DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE	571
105. Tratado Antártico, hecho en Washington el 1 de diciembre de 1959	571
106. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, hecho en Londres, Moscú y Whashington el 27 de enero de 1967	575
107. Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, hecho en Nueva York el 5 de diciembre de 1979	579
XI. LA SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS Y SUS BIENES	587
108. Convención sobre el estatuto de los refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951	587
109. Protocolo relativo al estatuto de los refugiados, de 31 de enero de 1967	589
110. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria	590
111. Asunto <i>Chrevreau</i>	595
112. Asunto <i>Neer</i>	599
113. Asunto relativo a <i>los navieros noruegos</i>	600
114. Resolución 3171 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1973: soberanía permanente sobre los recursos naturales	607
115. Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, hecho en Washington el 18 de marzo de 1965	608
116. Sentencia arbitral en el asunto <i>Government of Kuwait v. American Independent Oil Company</i> , de 24 de marzo de 1982	610

117.	Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959, hecho en La Habana el 16 de noviembre de 1986	614
118.	Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6.ª), de 12 de diciembre de 2003	616
XII. LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA		627
119.	Proyecto de artículos sobre la protección diplomática	627
120.	Asunto de las <i>concesiones Mavrommatis en Palestina</i>	630
121.	Asunto <i>Nottebohm</i>	631
122.	Asunto de la <i>Barcelona Traction</i>	633
123.	Asunto de la <i>Interhandel</i>	640
124.	Asunto <i>Ambatielos</i> ante la Comisión arbitral	642
125.	Asunto <i>Diallo</i>	645
XIII. LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES		649
126.	Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 18 de abril de 1961	649
127.	Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 24 de abril de 1963	657
128.	Convención de Nueva York sobre las misiones especiales, de 8 de diciembre de 1969 ...	673
129.	Asunto relativo al <i>personal diplomático y consular de los Estados Unidos en Teherán</i>	673
130.	Sentencia 140/1995, de 28 de septiembre, del Pleno del Tribunal Constitucional relativa a la inmunidad de jurisdicción de los agentes diplomáticos	678
131.	Asunto relativo a la <i>orden de detención de 11 de abril de 2000</i>	686
XIV. LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS		695
A) LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO UNIVERSAL ...		695
132.	Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, de 9 de diciembre de 1948	695
133.	Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por Resolución 217 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948	697
134.	Pacto internacional de derechos civiles y políticos	701
135.	Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	712
136.	Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	714
137.	Resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social, por la que se crea el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	720
138.	Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	722
139.	Resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de la Asamblea General sobre el Consejo de Derecho Humanos	727
140.	Opinión consultiva sobre <i>las consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continuada de África del Sur en Namibia (Sudoeste Africano) a pesar de la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad</i>	730
B) LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.....		732
141.	Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950	732
142.	Convenio europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, de 26 de noviembre de 1987	749

ÍNDICE

13

143.	Asunto <i>Belilos</i> , Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de abril de 1988	753
144.	Asunto <i>Refah Partisi</i> (Partido de la prosperidad) y otros c. <i>Turquía</i>	761
145.	Asunto <i>Al-Skeini y otros c. Reino Unido</i> , Sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 7 de julio de 2011	767
146.	Dictamen 2/2013 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Pleno), de 18 de diciembre de 2014	776
147.	La ejecución en España de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	791
XV. EL DESARROLLO Y EL COMERCIO INTERNACIONAL		797
148.	Constitución de la Organización Internacional del Trabajo	797
149.	Resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, de la Asamblea General de las Naciones Unidas: soberanía permanente sobre los recursos naturales	809
150.	Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	811
151.	Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Declaración sobre el derecho al desarrollo	818
152.	Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994	821
153.	Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en junio de 1998 por la Conferencia Internacional del Trabajo	828
XVI. LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE		833
154.	Asunto de la fundición de Trail (Canadá)	833
155.	Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, 16 de junio de 1972	834
156.	Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, de 14 de junio de 1992	835
157.	Proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas	838
158.	La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: los Objetivos de Desarrollo Sostenible ..	841
159.	Opinión consultiva sobre <i>la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares</i> ..	844
160.	Asunto relativo a <i>las plantas de celulosa en el río Uruguay</i>	846
XVII. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.....		857
A) LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO		857
161.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	857
162.	Asunto relativo a <i>las reclamaciones británicas en la zona española de Marruecos</i>	864
163.	Asunto relativo a <i>la fábrica de Chorzów (demanda de indemnización) (fondo)</i>	870
164.	Asunto sobre las <i>cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar</i>	873
165.	Asunto relativo al <i>proyecto Gabcikovo-Nagymaros</i>	876
166.	Opinión consultiva sobre <i>las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en territorio palestino ocupado</i>	881
B) LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES		886
167.	Responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales por hechos internacionalmente ilícitos	886
168.	Asunto <i>Berhami y Saramati</i> , Sentencia del TEDH (Gran Sala) de 2 de mayo de 2007	896

C)	LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS INDIVIDUOS	905
169.	Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998	905
170.	Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión	914
171.	Asunto <i>Tadic</i> , Sentencia de 7 de mayo de 1997 del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Dusko Tadic	918
172.	Asunto <i>Krstic</i> , Sentencia de 2 de agosto de 2001 del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia en el caso Radislav Krstic	922
173.	Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal	931
XVIII.	LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS.....	939
174.	Convenio de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, de 18 de octubre de 1907	939
175.	Acta general revisada para el arreglo pacífico de las controversias internacionales	949
176.	Estatuto de la Corte Internacional de Justicia	952
177.	Declaración de aceptación de la competencia del Tribunal Internacional de Justicia, hecha por los Estados Unidos de América el 26 de agosto de 1946	960
178.	Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción, obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de 15 de octubre de 1990	961
179.	Declaración hecha por Hungría sobre el reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, el 22 de octubre de 1992	962
180.	Asunto relativo a los <i>empréstitos noruegos</i>	963
181.	Asunto relativo a los <i>empréstitos noruegos</i> (Opinión individual de sir Hersch Lauterpacht)	964
182.	Asunto del <i>estrecho de Corfú (excepción preliminar)</i>	967
183.	Asunto del <i>estrecho de Corfú (excepción preliminar)</i> (Opinión individual de los jueces Basdevant, Álvarez, Winiarski, Zoricic, de Visscher, Badawi, Pasha y Krylov)	969
184.	Asunto de la <i>competencia en materia de pesquerías</i>	970
185.	Asunto de las <i>actividades armadas en el territorio del Congo</i> (Nueva solicitud: 2002) (República Democrática del Congo c. Ruanda). Competencia de la Corte y admisibilidad de la demanda	972
186.	Opinión consultiva sobre <i>el Sahara Occidental</i>	973
XIX.	EL PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DEL USO DE LA FUERZA	981
187.	Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974: definición de la agresión	981
188.	Asunto de las <i>actividades militares y paramilitares en Nicaragua y en contra Nicaragua</i>	983
189.	Asunto de las <i>actividades armadas en el territorio del Congo</i>	997
190.	Opiniones individuales de los jueces Peter H. Kooijmans y Bruno Simma en el asunto de las <i>actividades armadas en el territorio del Congo</i>	1000
191.	Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, «Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos»	1008
192.	Resolución del Instituto de Derecho Internacional sobre los problemas actuales del curso de la fuerza en Derecho internacional (A. legítima defensa), adoptada en Santiago de Chile (2007)	1014
193.	Legítima defensa y actores no estatales	1015
XX.	LA SEGURIDAD COLECTIVA	1021
194.	Resolución 377 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 3 de noviembre de 1950: «Unión pro paz»	1021

195.	Opinión consultiva sobre <i>ciertos gastos de las Naciones Unidas (art. 17, párrafo 2, de la Carta)</i>	1024
196.	Una concepción evolutiva e integral de la seguridad colectiva	1037
197.	Un sistema <i>centralizado</i> de seguridad colectiva	1046
198.	Las operaciones de paz: <i>Aunar nuestras ventajas en pro de la paz-política, alianzas y personas</i> . Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz, de 17 de junio de 2015	1057
199.	La Administración Territorial Internacional: Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad sobre Kosovo	1065
200.	Resoluciones legislativas del Consejo de Seguridad	1069
201.	La responsabilidad de proteger en Libia: las Resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad	1074
202.	Las sanciones selectivas contra grupos terroristas yihadistas	1087
203.	Asunto <i>Kadi</i> , Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 3 de septiembre de 2008 ...	1127
XXI. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO		1147
204.	IV Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, La Haya, 18 de octubre de 1907	1147
205.	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III), de 12 de agosto de 1949	1148
206.	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 8 de junio de 1977	1150
207.	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), de 8 de junio de 1977	1155
208.	Opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares ...	1156
209.	Opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado	1158
210.	Asunto sobre las Actividades <i>armadas en el territorio del Congo</i>	1162
211.	Asunto sobre la Aplicación de la <i>Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio</i>	1165

INTRODUCCIÓN

1. Esta edición de *Casos y Textos de Derecho Internacional Público* ha sido preparada teniendo presente la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la experiencia adquirida desde entonces. La Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999 fijó los objetivos para lograr la armonización de un sistema europeo de educación superior que permitiera la homologación de los títulos universitarios y la libre circulación de estudiantes, profesores e investigadores. Los instrumentos para lograrlo tienen un componente de regulación administrativa basado en medidas como la estructura de las titulaciones universitarias, las características de los diplomas, así como un sistema de créditos que faciliten dicha homologación (ETCS) y permitan la mencionada libre circulación.

La implantación del sistema europeo de créditos en las titulaciones y en las diferentes enseñanzas supone un nuevo planteamiento del sistema docente de las Universidades españolas basado en un nuevo paradigma docente y en una nueva modalidad de entender los créditos docentes. El anterior sistema español de créditos se basaba en un cálculo de equivalencia entre la unidad de crédito y la actividad docente del profesor durante diez horas lectivas. La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior se ha realizado en función de una unidad de crédito distinta que tiene en cuenta también el esfuerzo que debe hacer el estudiante, cuya labor se convierte en el eje de la organización de la actividad docente¹.

2. La Declaración de Bolonia indica que la Europa del conocimiento ha de ser capaz de «dar a los ciudadanos las competencias necesarias para abordar los retos del nuevo milenio». Por lo tanto, se trata de centrar la actividad docente no sólo en la transmisión de conocimientos, sino también en el fomento de las capacidades, entendidas como conjuntos de saberes y de destrezas, que permitirán a los alumnos hacer frente a las exigencias de la vida profesional mediante un proceso de adaptación y aprendizaje permanente de modo que, una vez superados los estudios universitarios, puedan desenvolverse en un acelerado proceso de cambio y transformación.

El denominado «proceso de Bolonia» aspira a modernizar y mejorar la enseñanza universitaria en nuestro país. El aumento del número de Universidades y el incremento del número de alumnos que siguen carreras universitarias no son en sí mismos un reflejo de la mejora del sistema universitario. Por desgracia la enseñanza universitaria, con el pretexto de acabar con un docencia basada en «clases magistrales» y en el estudio de los manuales de cada asignatura, ha caído muchas veces en una enseñanza basada en el dictado de unos apuntes que después los alumnos estudian en exclusiva, con el pacto tácito entre alumnos y profesor de

¹ S. A., *Manual d'introducció a la docència. Horitzó Bolonya*, Universitat Pompeu Fabra (Programa per la Qualitat Educativa), Barcelona, 2005, pp. 15-26.

que el examen de la asignatura se limitará a lo expuesto en clase y reproducido, con mejor o peor fortuna, en los apuntes. Muchas horas que los alumnos deberían dedicar a su formación y estudio se malgastan en «pasar a limpio» los consabidos apuntes. Ahora, en cambio, el riesgo es la desestructuración y la banalización del contenido de las asignaturas al reducirlo a una sucesión de pantallas de *power point* carentes de un relato conductor y de un marco teórico en el que tengan coherencia y cobren sentido.

3. Afortunadamente no creemos que pueda decirse que la enseñanza del Derecho internacional público haya decaído a estas versiones degradadas de la docencia y el estudio. Tampoco puede sostenerse que quienes se dedican a la docencia de la asignatura no se hayan preocupado por la metodología docente a través de la realización de ejercicios por los alumnos o exposiciones orales y debates en el ámbito de las clases prácticas o de sesiones de seminario. Esta obra desde su primera edición es testimonio de dicha preocupación y ha sido seguida por otras que, con variados enfoques pero con el mismo propósito, expresan esta voluntad de renovación pedagógica de quienes se dedican a la enseñanza del Derecho internacional público.

El «proceso de Bolonia» postula nuevas adaptaciones que permitan desarrollar las capacidades y destrezas de los alumnos. La enseñanza del Derecho internacional público no sólo ha de consistir en transmitir los conocimientos básicos de las normas e instituciones del orden jurídico internacional, sino también ha de fomentar la capacidad de comprensión de los textos jurídico-internacionales, las dotes de exposición escrita y oral, la creatividad en la realización de los trabajos, la persuasión en la defensa de los argumentos propios, el sentido crítico ante las formulaciones ajenas, etc., como instrumentos de las capacidades y destrezas que han de desarrollar y perfeccionar a lo largo de la vida profesional².

4. La experiencia acumulada en las universidades españolas en la aplicación del «plan de Bolonia» desde la anterior edición de esta obra (2010) permite extraer ya algunas conclusiones. La aplicación del nuevo modelo ha tenido importantes implicaciones que afectan a los contenidos de las asignaturas (ha supuesto una considerable reducción de los mismos), a los aspectos metodológicos (mayor relevancia de la docencia práctica y mayor énfasis en las capacidades) y a los materiales docentes (inadecuación de los tradicionales y necesidad de nuevos manuales teóricos y de materiales para las prácticas)³.

Para dar respuesta a algunos de estos desafíos, los autores de esta obra han elaborado un *compendio* de Derecho internacional público que pretende armonizar el pragmatismo exigido por el nuevo contexto universitario y social, en suma, la demanda de síntesis, claridad y rigor en los contenidos, con la exigencia irrenunciable de ofrecer un marco teórico sólido del ordenamiento jurídico internacional que incluya el contenido mínimo que todo alumno debe conocer y aprender, vertebrado alrededor de la idea sistema jurídico y contextualizado

² Cfr. D. GARCÍA SAN JOSÉ, *La enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional público en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Laborum, Murcia, 2005.

³ E. CRESPO, «La docencia en Derecho internacional público tras la implantación del modelo de Bolonia», en N. Bouza, C. García y A. J. Rodrigo (dirs.) y P. Pareja (coord.), *La gobernanza del interés público global. XXV Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y relaciones Internacionales, Barcelona, 19-20 de septiembre de 2013*, Tecnos, Madrid, 2015, pp. 805-833.

históricamente. El *Compendio de Derecho internacional público*⁴ es una obra autónoma e independiente pero puede constituir un marco teórico para el análisis del conjunto de casos y textos que integran la presente obra.

Una de las conclusiones que se pueden extraer de la experiencia acumulada a lo largo de estos años es el incremento de la importancia relativa de la dimensión práctica de la enseñanza. Y es que, si bien es verdad que los alumnos poseen y adquieren menos contenidos teóricos, sin embargo, saben hacer más cosas y tienen más habilidades en la búsqueda de las fuentes primarias y en la elaboración de ejercicios prácticos. Esta obra quiere, como en ediciones anteriores, proporcionar materiales adecuados para contribuir a mejorar la dimensión práctica de la enseñanza del ordenamiento jurídico internacional. Ahora bien, en estos momentos el reto fundamental para esta obra no sólo es de carácter pedagógico, sino, sobre todo, consiste en convivir con el entorno digital en el que los alumnos se mueven con enorme soltura. En este mundo digital, al acceso a las fuentes primarias (sentencias, tratados, leyes, etc.) es mucho más fácil que años atrás y muchas veces tiene carácter inmediato, incluso en la misma clase en la que se están realizando las sesiones prácticas. Se podría afirmar que hoy el acceso a la información ya no es el problema principal. La obra *Casos y textos* ha de intentar convivir con el entorno digital aportando valor añadido a tales fuentes. Es decir, la obra quiere aportar no sólo información, sino también conocimiento por medio de la selección y ordenación de los textos y de los párrafos más destacados, de la traducción en algunos casos, de la contextualización histórica, política y jurídica de los casos y textos y de la orientación sobre las cuestiones jurídicas que pueden tener mayor interés.

5. Con el fin de lograr estos objetivos, la presente edición incorpora más notas introductorias que ayuden a profesores y alumnos a entender mejor el contexto en el que se inserta cada texto y su relación con otros textos o hechos. Además, como resultado de la experiencia acumulada, se ha completado la *Guía orientativa para la realización de ejercicios de Derecho internacional público*. En ella se proponen algunas directrices generales sobre cómo elaborar diferentes tipos de ejercicios prácticos como son el comentario de un texto jurisprudencial, normativo o doctrinal; la consulta o dictamen sobre una cuestión jurídica; y el trabajo de análisis y comentario de una monografía o artículo. Y, por último, se han incorporado nuevos casos y textos aparecidos desde la publicación de la anterior edición: algunas sentencias de la Corte Internacional de Justicia, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional español; las leyes españolas sobre tratados, inmunidades de los Estados y de las organizaciones internacionales, navegación marítima y sobre jurisdicción universal; algunos textos aprobados por la CDI sobre la costumbre internacional y la responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales; y, por último, las resoluciones del Consejo de Seguridad más relevantes en materia de uso de la fuerza, responsabilidad de proteger y sanciones selectivas contra el terrorismo yihadista y la necesidad de hacerlas compatibles con los derechos humanos.

⁴ O. CASANOVAS y A. J. RODRIGO, *Compendio de Derecho internacional público*, Tecnos, Madrid, 2012. La primera edición fue publicada en 2012 y en 2016 se ha publicado la 5.ª ed.

6. La presente edición, por tanto, presenta una selección de casos y textos de Derecho internacional público de diferente naturaleza: extractos de sentencias, opiniones consultivas y laudos arbitrales internacionales, tratados internacionales, resoluciones de organizaciones internacionales, trabajos de codificación del Derecho internacional público, textos legislativos, sentencias internas, opiniones doctrinales, etc. Los extractos de decisiones judiciales están precedidos de notas introductorias en letra cursiva que de un modo resumido permiten conocer los antecedentes y circunstancias que las motivaron. El conjunto de textos es suficientemente amplio y representativo para cubrir la docencia de los temas que comprenden las enseñanzas de Derecho internacional público, con independencia de la denominación que tengan en cada universidad las asignaturas resultantes de la fragmentación de los contenidos. En algunos casos se han seleccionado sentencias y laudos arbitrales antiguos que han tenido una gran influencia en la evolución del Derecho internacional público; en otros casos se ha tenido en cuenta la actualidad de los textos como expresión de la regulación que hoy día tienen determinadas cuestiones; en ocasiones, los párrafos reproducidos tienen su explicación como fuente para la realización de ejercicios de carácter argumentativo de cada una de las posiciones de las partes; y, por último, algunos textos tienen un valor de ilustración de problemas específicos o muestras de soluciones concretas seguidas por la práctica internacional. La selección, ordenación y presentación de los textos no pretende transmitir una determinada concepción del orden jurídico internacional; al contrario, se ha cuidado mucho que esta obra pueda ser un instrumento de enseñanza y estudio para que profesores con distintas orientaciones teóricas y metodológicas puedan servirse de ella en su docencia. Este libro no pretende sustituir a los manuales y obras generales de Derecho internacional público y sólo aspira a ser un instrumento complementario para la enseñanza y el estudio de la disciplina.

Cada uno de los temas en los que se estructura esta obra contiene, en primer lugar, una selección de textos de carácter jurisprudencial, convencional, legislativo, etc. que constituyen el material básico para el estudio del tema. A continuación, se incluye un listado de cuestiones que pueden servir bien para que los alumnos realicen trabajos o bien para orientar la discusión en debates en grupo. Estas cuestiones tienen distintos objetivos metodológicos, naturaleza y grados de dificultad. Algunas se centran en los textos seleccionados, mientras otras tienen una formulación más genérica para que sirvan de temas de investigación y redacción de trabajos escritos. Unas son más fáciles y pueden ser útiles en cursos básicos y otras son más complejas con lo que pueden utilizarse en cursos más avanzados de especialidad o segundo ciclo. Por último, cada tema tiene una bibliografía sumaria integrada por las aportaciones más relevantes de la doctrina española y por algunos trabajos publicados en las lenguas más conocidas que son de interés para la materia. Dicha bibliografía puede servir de punto de partida para ampliar el conocimiento del tema y puede contribuir al desarrollo de las capacidades vinculadas con la búsqueda de fuentes de conocimiento relativas a un tema de investigación.

7. Esta nueva edición se apoya en una experiencia docente adquirida durante muchos años de enseñanza del Derecho internacional público. Los autores han compartido la responsabilidad de la docencia y la investigación durante años

